

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Nro. 08 FECHA febrero 9 2022
 FIJACIÓN DE LISTA contestación demanda ART. 110 C. G DEL P

| Proceso | Número | Demandante | Demandado | Termino | Inicia 8 a.m. | Vence 6:00 p.m. |
|-----------|------------|-------------------------|---------------------|-----------|-----------------|-----------------|
| Ejecutivo | 2021 00070 | Jairo Enrique Castañeda | Julo Cesar Bermúdez | Tres días | Febrero 10 2022 | Febrero 14 2022 |



(2 folios) s/n anexos

Doctor.
HENRY RAMIREZ G.
Juez Promiscuo Municipal
CAPARRAPI CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO de Mínima cuantía 2021 00070 de JAIRO ENRIQUE CASTAÑEDA ESGUERRA contra JULIO CESAR BERMUDEZ SANCHEZ.

JULIO CESAR BERMUDEZ SANCHEZ, mayor de edad, vecino de la vereda La Florida del municipio de Caparrapi, identificado con la C. de. C. Nro. 79.003.455, conocido en su despacho como demandado dentro del referenciado ejecutivo, por medio de la presente con toda consideración y respeto, ante el Despacho a su digno cargo, me permito ejercer el derecho fundamental constitucional de contradicción y así dar contestación en término a la demanda instaurada en mi contra de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

- Al numeral 1 del cuerpo de la demanda es cierto.
- Al numeral 2 Si es cierto
- Al numeral 3 Si es cierto
- Al numeral 4 Si es cierto
- Al numeral 5 Es cierto parcialmente
- Al numeral 6 Es cierto.
- Al numeral 7 Es cierto.
- Al numeral 8 Es cierto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Sobre las pretensiones descritas el libelo de la demanda no me opongo a ellas, esto de conformidad a lo estipulado en normas vigentes en el Código General del Proceso.

PEDIMENTO ESPECIAL

Debo manifestar al señor Juez, que en ningún momento me he sustraído al pago de esta deuda, por el contrario quizá los motivos que me aquejan se debe, por cuanto desde años atrás, inclusive desde la época en que se me venció esta obligación entre otras deudas que aún tengo pendientes, me ha sido imposible cancelarlas ya que me considero como uno más de los campesinos quebrados por la situación económica que hemos venido cruzando en el territorio Nacional, teniendo en cuenta que no cuento con un trabajo estable de donde pueda derivar mi subsistencia, pues mi sustento depende del trabajo al jornal y con lo que poco y mucho que percibo solo alcanza para cubrir los gastos de mi hogar en el cual hago vida extramatrimonial con NIDIA ZAMUDIO FARFAN, y aunado a ello otra obligación que tengo es con mi señora madre ELSA SANCHEZ DE BERMUDEZ a quien ayudo con los gastos médicos que esta requiere, teniendo en cuenta que es persona de la tercera edad y por ende su salud es precaria, pues ella padece de serios problemas relacionados con ginecología además de la enfermedad de hipertensión, y a pesar de estar afiliada al Régimen Subsidiado de la EPS "CONVIDA" cuyo servicio es insuficiente y que entre otras cosas esta EPS está por desaparecer, pues nos hemos

visto en obligación de trasladarla en calidad de urgencia tanto a la ciudad de Bogotá y La Dorada Caldas en busca de una mejor atención medica por parte de médicos particulares y especialistas en el ramo, debiendo afrontar unos costos bastante altos para que mi madre sea atendida y de esta manera poder alargar más sus años de vida.

Señor Juez, sean estas las razones por las cuales es que me opongo a no pagar los intereses corrientes como moratorios a que alude la demanda. Es de aclarar que con esto no estoy pidiendo que se me exima de pagar por lo menos el capital adeudado a mi demandante, por el contrario estaré dispuesto a pagarlo siempre y cuando en el momento en que el señor Juez, se digne señalar fecha y hora para la posible realización de una audiencia de conciliación, y siendo así, exponer la forma de pagar de una manera fácil dada mi situación económica. Así, que siendo mi voluntad de solucionar este problema de la manera más eficaz, pido a su señoría se tenga en cuenta mi justo pedimento y se me dé la oportunidad para cancelar estos dineros por lo menos en cuotas no muy altas.

PRUEBAS

Tener en cuenta las aportadas las obrantes en el proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DERECHO : Me apoyo en las normas así:

1. Sustantivos: Arts. 671 y siguientes del Código del Comercio (para letra de cambio)
2. Formales de la demanda: Arts. 82 al 84 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
3. Procesales Generales: Arts. 422 al 447 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
4. Procesales propios de este Negocio Jurídico: Art. 424 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

COMPETENCIA.

De conformidad a lo estipulado en el Art. 17 proceso de mínima cuantía del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) en razón a la cuantía y la vecindad del demandante, es usted competente señor Juez, para conocer de este proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en el lugar de mi domicilio situado en la vereda La Florida de Caparrapi, donde soy ampliamente conocido y/o por intermedio de mi celular 3145110066. Manifiesto que no cuento con correo electrónico.

ANEXOS

Copia de la contestación de la demanda para el archivo.

De usted, atentamente,


JULIO CESAR BERMUDEZ SANCHEZ